CONTRATO DE SERVICIOS No 6700048386 de 2026

TIPO DE CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE.	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER
CONTRATISTA.	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.
NIT	901256414-3
OBJETO.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER.
VALOR.	CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($ 41.000.000).
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 de una parte, quien en adelante se denominará **EL INDER**, y **AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.** con NIT **901256414-3,** representada legalmente por **CECILIA MURILLO MARTINEZ** quien para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar un contrato de Servicios, producto de la Resolución No. 0459 del 06 de mayo de 2026, que adjudicó el proceso de Selección abreviada por subasta inversa SA-001-2026, cuyas disposiciones se

entienden incorporadas al presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

- **Servicio de fumigación y control de plagas.**

El servicio incluirá todas aquellas actividades asociadas a la fumigación y control de plagas, programadas con antelación y de acuerdo con un diagnóstico previo del escenario a intervenir, dichas actividades pueden comprender lo siguiente:

- **Fumigación por aspersión manual.**

Esta técnica debe posibilitar el control y la eliminación de insectos voladores y rastreros a través de productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes ni alfombras, que no contaminen, sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas. Estos productos deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes y debe posibilitar llegar a lugares de difícil acceso.

- **Fumigación por aspersión a motor.**

Este tipo de fumigación es para espacios amplios en exteriores, posibilita principalmente la eliminación de insectos voladores y rastreros a través de productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes ni alfombras, que no contaminen, sean biodegradables y que no afecten la salud de las personas. Estos productos deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes.

- **Nebulización.**

Procedimiento que se realiza con un equipo a motor a través del cual se eliminan partículas micronizadas en forma de vapor las cuales quedan suspendidas en el ambiente, eliminando y controlando plagas tanto voladoras como rastreras,

especial para usarse en campo abierto. Al igual que se usa para la desinfección ambiental contra hongos, virus y bacterias. El producto utilizado debe ser de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes ni alfombras, que no contaminen, sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas. Estos productos deben contar con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes.

- **Gel cucarachicida.**

Cebo para cucarachas, su aplicación no requiere desocupar el espacio, es inoloro. Especial para aplicar en lugares de difícil acceso y en aparatos eléctricos y electrónicos con presencia de cucarachas.

- **Desratización.**

Sistema pasivo que consiste en la ubicación de cebos granulados, parafinados o estaciones de cebos, efectivos para lograr el control y eliminación a través de la ingestión voluntaria de ratas y ratones.

A través del servicio fumigación y control de plagas; se tendrán en cuenta algunos de los posibles escenarios y sedes que se relacionan a continuación:

ITEM	CATEGORIA DEL ESCENARIO	NOMBRE DEL ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	COMUNA
1	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS GRANIZAL.	CL 102 CRA 34	1
2	LUDOTEKA	INDER - LA TORRE	CALLE 108D CRA 28B 10	1
3	LUDOTEKA	INDER- POPULAR -DIVINA PROVIDENCIA	CALLE 107 E NO.43-35	1
4	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA- STO. DOMINGO (CASA DE JUSTICIA)	CARRERA 33 B NO.107A-100	1
5	LUDOTEKA	INDER- I.E ANTONIO DERKA- SANTO DOMINGO	CARRERA 28 NO.107-295	1
6	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA SANTO DOMINGO	CLL 107C CRA 33A	1
7	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA DE SAN NICOLÁS	CALLE 97 CON CRA 48	2
8	LUDOTEKA	INDER- CAÑADANEGRA	CALLE 125 N.° 49 - 19	2
9	LUDOTEKA	INDER - NÙCLEO DE VIDA SANTA CRUZ	CARRERA 51A # 100 - 55	2
10	LUDOTEKA	INDER- NUEVO SOL DE ORIENTE. INCL. CHORROS	CALLE 105E NO. 50BB - 41- EDIFICIO 8	2
11	LUDOTEKA	INDER- I.E VILLA NIZA	CALLE 104 NO 50- 41.	2
12	LUDOTEKA	INDER- I.E CIRO MENDIA	CARRERA 49 NO.98-48.	2
13	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO VILLA DEL SOCORRO	CLL 104 B # 48 - 61	2
14	LUDOTEKA	INDER - CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO	CLL 104 B # 48 - 60	2
15	LUDOTEKA	INDER- I.E PEDRO LUIS VILLA	CARRERA 43 NO. 66C-40.	3
16	ESCENARIO DEPORTIVO	UNIDAD DEPORTIVA DEL RAIZAL	CARRERA 32 CON CALLE 77	3

17	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DE SAN BLAS	CLL 86B CRA 36A	3
18	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL JARDÍN	CRA 36 85B	3
19	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO MANRIQUE LA 45	CRA 45 72A	3
20	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL DE BRASILIA	CALLE 81 A CON CRA 50 B	4
21	LUDOTEKA	INDER - BERLÌN	CARRERA 45 NO. 90-51	4
22	LUDOTEKA	INDER - MORAVIA	CR 54C # 81F - 34	4
23	LUDOTEKA	INDER- I.E FRANCISCO MIRANDA	CARRERA 51C NO. 79-56	4
24	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL DE MORAVIA	CARRERA 58 CON CALLE 86	4
25	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	ESTADIO CINCUENTENARIO, INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CARRERA 53 NO 73 - 135	4
26	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA SAN ISIDRO	CRA 54 CLL 94	4
27	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA PIÑUELA	CLL 86 49B	4
28	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA DE LAS ESMERALDAS	CALLE 88 B CON CRA 45	4
29	LUDOTEKA	INDER- HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN	CALLE 72 A N°48 A 05	4
30	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	CANCHA DE ARENILLA Y PISCINA DE COLGATE PALMOLIVE	CALLE 113 # 67B- 86	5
31	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	CANCHA POLIDEPORTIVA Y PISCINA DE TRICENTENARIO	CRA 64 # 94 A 200	5
32	LUDOTEKA	INDER- I.E ANTONIO JOSÉ BERNAL- PLAZA DE FERIAS	CARRERA 63 NO. 106A-51	5
33	ESCENARIO DEPORTIVO	PARQUE JUANES DE LA PAZ , INCL. LUDOTECA	CARRERA 65 CON CALLE 97	5
34	ESCENARIO DEPORTIVO	UDS DE CASTILLA. INCL. LUDOTECA Y NUCLEOS RECREATIVOS	CARRERA 69 # 101 - 25	5
35	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA TOSCANA	CLL 112 64A-57	5
36	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA PLAYITA	CLL 114C 63D-03	5
37	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA BRISAS DEL NORTE	CRA 67B 119A	5
38	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE MICROFUTBOL GRATAMIRA	CLL 105A 64E	5
39	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA BOYACA N. 1	CLL 109A 66	5
40	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL BOYACA	CLL 112B 65A	5
41	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA BELALCAZAR LA PERRERA	CLL 103EE 63D	5
42	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA PLAZA COLON	CLL 109A 63B-61	5
43	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UVA SIN FRONTERAS INCL. CHORROS, LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CRA 64/CALLE 101	5
44	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL TEJELO	CLL 108 70 -110	5
45	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO CENTRO DE INTEGRACION FLORENCIA	CLLE 113 NO. 70-115	5
46	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO DE LA TINAJITA	CRA 76 CON CLLE 104F	6
47	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	DESARROLLO DEPORTIVO DEL PROGRESO, INCLUYE LUDOTEKA	CALLE 106 CRA 83B	6
48	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DEL DOCE DE OCTUBRE, INCLUYE PISCINA	CALLE 103 N.° 77B-30	6
49	LUDOTEKA	INDER - I.E SANTA JUANA DE LESTONAC (PEDREGAL)	CR 76A # 103C - 43	6
50	LUDOTEKA	INDER- I.E CIUDADELA DE LAS AMÉRICAS	CALLE 111 NO. 79-77	6
51	LUDOTEKA	INDER- LA ESPERANZA	CARRERA 73B NO. 96 - 110	6
52	LUDOTEKA	INDER- I. E KENNEDY	CARRERA 76 A NO. 92-139	6
53	ESCENARIO DEPORTIVO	PISTA DE TROTE DOCE DE OCTUBRE	CRA 76D CLL 101	6
54	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA CUBIERTA Y POLIDEPORTIVA DE LA PAZ	CL 102 CRA 74	6
55	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA CUBIERTA EL TRIUNFO	CRA 86 CL 106D	6
56	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA CANCHITA	CRA 75A CL 106C	6
57	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA EL POLVORÍN	CLL 95 CR 76 AA	6
58	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO DE LA MARACANÁ	CRA 73 CL 96	6

59	ESCENARIO DEPORTIVO	PISTA MULTIPROPOSITO LA UCRANIA	CRA 80 101B	6
60	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS ROBLEDO, INCL. LUDOTECA	CALLE 63 NO 84 - 131	7
61	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA TOMÁS CARRASQUILLA LA QUINTANA	CARRERA 80 NO.82-60	7
62	LUDOTEKA	INDER - J.A.C EL DIAMANTE	CALLE 79A # 86 - 13	7
63	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL ARENILLA STA MARGARITA	CR 109 - CL 109A	7
64	PISCINA	PISCINA DE TERRITORIO ROBLEDO	CLL 70E NRO 99-67	7
65	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DE LA LADERA	CRA 36 # 59 A 80	8
66	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL LAS ESTANCIAS. INCL. LUDOTECA	CALLE 52 A CON CRA 10	8
67	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA LEÓN DE GREIFF- LA LADERA	CALLE 59 A NO. 63 - 30	8
68	LUDOTEKA	INDER- CIUDADELA EDUCATIVA LA FRATERNIDAD MEDELLÍN-MEGALUDOTEKA	CARRERA 28 N52-69	8
69	LUDOTEKA	INDER- I.E JOAQUIN VALLEJO ARBELAEZ	CARRERA 19 NO. 59C-175	8
70	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UVA SOL DE ORIENTE. INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CLLE 56 EE # 18 A	8
71	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	ECOPARQUE LAS TINAJAS	CRA 14 56A-14	8
72	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS ALEJANDRO ECHAVARRÍA.INCL. LUDOTECA	CALLE 50 CON CRA 14 A	9
73	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS MIRAFLORES	CARRERA 26 A NO 49 A - 110	9
74	LUDOTEKA	INDER - EL SALVADOR	CRR 36 N°40A-12	9
75	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL EL VERGEL DE LOS CERROS	CLL 46B CRA 17C	9
76	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LAS AZALEAS	CLL 47 27	9
77	LUDOTEKA	INDER- I.E HÉCTOR ABAD GÓMEZ	CALLE 50 NO. 39 - 65	10
78	PISCINA	CANCHA POLIDEPORTIVA Y PISCINA DE LA ASOMADERA	CRA38C N°39B-30	10
79	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL, MICROFÚTBOL Y POLIDEPORTIVA DE SAN DIEGO	CL 39A CRA 42	10
80	LUDOTEKA	INDER - PARQUE DE LA VIDA	CALLE 45A # 59 - 12	10
81	LUDOTEKA	INDER- IE DARIO LONDOÑO - SAN LORENZO	CARRERA 44 NO. 43-96	10
82	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA LA MINORISTA	CLL 57 CRA 57	10
83	LUDOTEKA	INDER - ETNICA, CENTRO AFRODESCENDIENTE	CRR 50D N° 62-95	10
84	PISCINAS	COMPLEJO ACUATICO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
85	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO TENIS DE MESA	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
86	ESCENARIO DEPORTIVO	UDAG. DIAMANTE DE SOFTBOL	CARRERA 74 N° 48-10	11
87	ESCENARIO DEPORTIVO	UDAG. UNIDAD TENÍSTICA	CARRERA 74 N° 48-10	11
88	ESCENARIO DEPORTIVO	ESTADIO DE ATLETISMO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
89	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHAS MARTE NO. 1 y 2	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
90	ESCENARIO DEPORTIVO	VELODROMO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
91	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA	ESTADIO ATANASIO GIRARDOT INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
92	ESCENARIO DEPORTIVO	DIAMANTE DE BEISBOL	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
93	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE VOLEY PLAYA	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
94	ESCENARIO DEPORTIVO	PATINÓDROMO	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
95	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO MICROFÚTBOL	CALLE 50 CON LA CARRERA 74	11
96	SEDE ADMINISTRATIVA	SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER	CALLE 47D NO 75-276	11
97	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL CARLOS E RESTREPO	CLL 55 DIAG 63AA	11

98	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE COMBATE	CR 70 48 273 INT. 108	11
99	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE BALONCESTO	CR 70 48 273 INT. 108	11
100	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE GIMNASIA	CR 70 48 273 INT. 108	11
101	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE VOLEIBOL	CR 70 48 273 INT. 108	11
102	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO DE BALONMANO DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT	CR 70 48 273 INT. 108	11
103	ESCENARIO DEPORTIVO	UDS LA FLORESTA. INCL. PISCINA	CALLE 47 NO 87B-80	12
104	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL DE LA CRISTOBAL	CRA 94 CL 37	12
105	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL Y PLACAS POLIDEPORTIVAS DE SANTA LUCIA	CRA 92A CL 44C	12
106	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS BARRIO CRISTOBAL. INCL LUDOTEKA	CARRERA 86 A NO 39 - 82	12
107	PISCINA	UND ALCAZARES. INCL. PISCINA	CALLE 48B CON CARRERA 89A	13
108	ESCENARIO DEPORTIVO	UDS EL SOCORRO	CARRERA 102 Nº 47 C - 33	13
109	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	UDS EL SALADO, INCL. LUDOTECA	CARRERA 120 Nº 39 FD -100	13
110	LUDOTEKA	INDER- I.E JUAN XXIII	CALLE 49 NO. 96A- 11	13
111	ESCENARIO DEPORTIVO UVA	UVA HUELLAS DE VIDA SAN JAVIER	CALLE 39 C CARRERA 113 A	13
112	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA SAN JAVIER	CALLE 42 C NO.95-50	13
113	LUDOTEKA	INDER - MIRADOR DE CALASANZ	CARRERA 90 # 57 - 18	13
114	LUDOTEKA	INDER- I.E LA INDEPENDENCIA	CALLE 39B NO.112-101	13
115	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL BETANIA BELENCITO	CL 34AA CRA 93	13
116	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE BALONCESTO LA DIVISA	CL 49 CRA 99F	13
117	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL 6 ALTOS DE LA VIRGEN	CRA 102 CL 48E	13
118	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA ANTONIO NARIÑO	CL 42 CRA 105	13
119	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL MANILA	CRA 43D CL 11	14
120	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA DIVINA EUCARISTIA	CRA 36 CL 8	14
121	LUDOTEKA	UVA ILUSIÓN VERDE LUDOTEKA INDER UVA Y OFICINA INDER	CLL17 CRA 43F	14
122	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA	PARQUE RECREATIVO PROVIDENCIA	CL 12 SUR N°25-72	14
123	ESCENARIO DEPORTIVO	SKATE Y STREET WORKOUT CIUDAD DEL RIO	CLL 17 con CRA 43F	14
124	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA SINTETICA DE TRINIDAD	CL 23 65E 24	15
125	ESCENARIO DEPORTIVO	COLISEO CARLOS MAURO HOYOS	CARRERA 70 Nº 16-180	15
126	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA Y NUCLEO	UDS MARIA LUISA CALLE.INCL. CHORROS, LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CARRERA 70 Nº CL 1-200	15
127	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA N. 1 RESPIN	CRA 50E 8 SUR 63	15
128	LUDOTEKA	INDER- AEROPUERTO OLAYA HERRERA	CARRERA 65 A #13-153 SALA VIP	15
129	LUDOTEKA	INDER- I.E REPÚBLICA DE COSTA RICA	CARRERA 52 NO.7SUR- 23	15
130	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA GUAYABAL EL BOLO	CRA 55B CL 12AA SUR	15
131	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA SAN FERNANDO	CLL 14 SUR CRA 51A	15
132	ESCENARIO DEPORTIVO	PISTA DE BMX MARIANA PAJON	CARRERA 70 Nº 16-180	15
133	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL CAMPO AMOR	CRA 65 CLLE 5	15
134	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FÚTBOL CRISTO REY	CRA 50E 2 SUR 8	15
135	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA Y NUCLEO	UDS BELEN INCLUYE, PISCINA OLIMPICA, BOLERA Y BMX. INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CARRERA 66 B NO 30 A – 30	16
136	ESCENARIO DEPORTIVO	BELEN LAS MERCEDES	CALLE 32 # 84-33	16
137	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA	UDS BELEN RINCON, INCLUYE LUDOTEKA	CARRERA 76A # 1C-05	16
138	LUDOTEKA	INDER- PARQUE BIBLIOTECA BELÉN	CARRERA 76 NO. 18A 19	16
139	LUDOTEKA	INDER- LOMA DE LOS BERNAL	CARRERA 83 NO. 5- 25	16
140	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL LAS PLAYAS	CRA 72 CLL 10	16
141	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL VILLA DE ABURRA	CLL 32E 82A-13	16
142	LUDOTEKA	INDER -I.E HORACIO MUÑOZ SUESCUM	CALLE 32 NO.86-35	16
143	ESCENARIO DEPORTIVO	DESARROLLO INTEGRAL LOMA DE LOS BERNAL	CRA 84 BN. 4 A 90	16

144	LUDOTEKA MÓVIL	INDER - PALMITAS	VEREDAS LA SUIZA, LA POTRERA, LA VOLCANA, URQUITA.	50
145	ESCENARIO DEPORTIVO Y PISCINA	UNIDAD DEPORTIVA DE SAN CRISTOBAL. INCL. PISCINA	CRA 130B # 64-060	60
146	LUDOTEKA	INDER- I.E LA HUERTA	CARRERA 97 NO. 69C-31 (ARRIBA DE LA POLA)	60
147	LUDOTEKA	INDER- I.E ALFONSO UPEGUI	CALLE 64 B NO. 117-177	60
148	LUDOTEKA	PARQUE BIBLIOTECA SAN CRISTOBAL	CARRERA 131 62-15	60
149	LUDOTEKA	INDER- I.E VICENTE FERRER- SAN CRISTOBAL	CALLE 48 CC NO. 120E- 66	60
150	ESCENARIO DEPORTIVO, LUDOTEKA Y NUCLEO	UVA DE CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE. INCL. PISCINA, CHORROS, LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CRA 103 C/CLLE 64	60
151	LUDOTEKA	LUDOTEKA SAN MARTIN	CRA 117E 63C 201	60
152	LUDOTEKA	SEDE ADMINISTRATIVA VILLA SURAMERICANA	CLL 64 CRA 102 C 01	60
153	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL ALTAVISTA LA ESPERANZA	CRA 99B CL 16	70
154	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE FUTBOL AGUAS FRIAS	CLL 31AA CRA 107	70
155	LUDOTEKA	INDER - ALTAVISTA	CLL 18 N° 105-61	70
156	LUDOTEKA	INDER- LIMONAR	CARRERA 61D 57SUR-07.	80
157	ESCENARIO DEPORTIVO, INCLUYE LUDOTEKA Y NUCLEO	UVA SAN ANTONIO DE PRADO. INCL. CHORROS	CRA 75 Nº 48 SUR 158	80
158	LUDOTEKA	INDER - SAN ANTONIO DE PRADO	CARRERA 80 43 SUR-53	80
159	LUDOTEKA	INDER- I.E ANGELA RESTREPO	CARRERA 55 48CSUR - 90	80
160	ESCENARIO DEPORTIVO	PARQUE DE LAS RUEDAS SAN ANTONIO DE PRADO	CRA 75 Nº 48 SUR 158	80
161	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA POLIDEPORTIVA MARIA AUXILIADORA INCL. LUDOTECA Y NUCLEO RECREATIVO	CRA 10 CL 8	80
162	ESCENARIO DEPORTIVO	CANCHA DE MICROFUTBOL EL VERGEL LA PALOMERA	CRA 6 CL 7A	80
163	ESCENARIO DEPORTIVO Y LUDOTEKA	CANCHA SINTETICA Y COLISEO DE SANTA ELENA CENTRAL, INCLUYE LUDOTEKA	SANTA ELENA SECTOR CENTRAL	90

Podrán priorizarse otros escenarios deportivos del Instituto que requieran el servicio de fumigación. La cantidad estimada son 1.467.000 metros cuadrados, puede ser mayor o menor, según la dinámica y necesidad que presenta el INDER para el periodo.

A continuación, se detallan los equipos, herramientas, artículos, indumentaria e insumos que debe tener en cuenta el proveedor para la prestación del servicio **de fumigación y control de plagas:**

- Protector solar de cabeza (monja)
- Mascarilla con filtro media cara
- Monogafas
- Guantes de nitrilo
- Botas de seguridad

- Los demás requeridos para la prestación del servicio

No obstante, es necesario considerar que de acuerdo con la especificidad y con los requerimientos normativos de seguridad y salud en el trabajo puede surgir la necesidad de otro tipo de indumentaria la cual deberá tener disponible el contratista para su uso.

Al igual que, para la ejecución del contrato se requieren equipos y herramientas en óptimas condiciones, y suficientes para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contractual, dichos equipos deben cumplir con todas las especificaciones exigidas de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas:

DOCUMENTOS GENERALES DE PERMISOS Y LICENCIAS

- CERTIFICADO DE CONCEPTO SANITARIO

El proveedor deberá aportar con su oferta el certificado de concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud de Medellín o quien cumpla esta función en municipios distintos a Medellín, en la que conste el cumplimiento de los requisitos higiénicos, sanitarios, locativos y de seguridad, necesarios para el servicio de aplicación de plaguicidas. El documento deberá estar vigente en el momento de su presentación y el contratista deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de Fumigación: Para las siguientes categorías: escenario deportivo y recreativo, piscina,	Dicho servicio se implementará de acuerdo con las particularidades del lugar, podrá comprender principalmente las siguientes actividades: Fumigación por aspersión manual para controlar y eliminar los insectos voladores y rastreros; debe posibilitar llegar a lugares de difícil acceso. Fumigación por aspersión a motor para espacios amplios en exteriores.	Metros cuadrados (m^2)	1.467.000

	ludoteka, sede administrativa, canchas, tribunas u otros que sean administrados por el instituto.	Nebulización con equipo a motor para eliminar y controlar plagas a través de emanación de partículas micronizadas. Aplicación de gel cucarachicida (cebo para cucarachas), y desratización (Cebo para ratas y ratones), entre otras técnicas utilizadas para el control de insectos voladores y rastreros, ratas, ratones, cucarachas, zancudos, alacranes, entre otros. Siendo preciso especificar que se deben utilizar productos de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, que no manchen pisos, paredes, ni alfombras, que no contaminen, que sean biodegradables y que no afecten de ninguna manera la salud de las personas, y se debe contar con el aval y registro de los productos ante las entidades correspondientes. También se debe contar con el servicio de fumigación en superficies de canchas sintéticas hechas para las prácticas deportivas del Instituto. Para la prestación del servicio de fumigación y control de plagas se deberá disponer del total de elementos, materiales, herramientas, equipos, transporte y demás elementos necesarios para la prestación de servicio a satisfacción, y de manera simultánea en los diferentes escenarios y sedes administrativas; según requerimiento. Cumpliendo con los procedimientos y normatividad vigente en términos ambientales, de fumigación y control de plagas, seguridad industrial y salud en el trabajo, al igual que toda la normatividad aplicable vigente. El transporte de los operarios, herramientas, así como también el transporte de los desechos generados en la actividad; deberán ser asumidos por el contratista. El lugar, horario y especificaciones para la prestación del servicio, se fijará previamente de acuerdo con las necesidades particulares del instituto. La cantidad estimada son 1.467.000 metros cuadrados, siendo esto un promedio, ya que puede ser mayor o menor, eso depende de la dinámica que presenta el Inder en el periodo.		

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($ 41.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: **1160015159** expedido el 16 de enero de 2026 y **1160015419** expedido el 29 de enero de 2026 respectivamente, con Registro Presupuestal N°**7000001557** emitido el 05 de mayo de 2026, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($ **41.000.000**), valor que incluye

todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato de acuerdo con los servicios prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE.

Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y cumplimiento de las actividades contractuales.

Los desembolsos estarán sujetos a las políticas de pago de la tesorería y según disponibilidad el Plan Anualizado de Caja PAC.

Cada uno de los cobros se harán mediante la presentación de la factura, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, lo cual garantizará la entrega de los servicios prestados por el contratista, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas y la certificación de recibo de la Supervisión del INDER Medellín.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados, o transferidos electrónicamente, los pagos que, por este concepto, le efectúe el Instituto.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proveedor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el PROVEEDOR para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el proveedor pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el proveedor, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subproveedores con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
9. Dar aplicación a los principios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad, acceso y circulación restringida respecto de la información y datos del INDER Medellín a que tenga acceso con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio en las condiciones establecidas por la Entidad y de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Prestar el servicio de fumigación y control de plagas de acuerdo con las necesidades particulares de cada escenario administrado por el INDER.
3. Realizar de manera conjunta con el supervisor del contrato, o el profesional de apoyo asignado por la Entidad, el cronograma de actividades para ejecutar el servicio de fumigación y control de plagas en los escenarios.

4. Cumplir con el cronograma de actividades que se estipule para la ejecución del servicio de fumigación y control de plagas.
5. Ejecutar las actividades propias del objeto contractual conforme las especificaciones técnicas y normatividad asociada.
6. Prestar el servicio únicamente en los escenarios y sedes administradas por el INDER que autorice la supervisión del contrato.
7. Asignar el personal idóneo para la realización de las actividades establecidas. En caso de requerirse, el proveedor deberá suministrar a la supervisión de este la información o documentación del personal contratado.
8. De acuerdo con la actividad a realizar el personal requerido debe estar capacitado para uso y manejo de plaguicidas, manejo de residuos peligrosos, trabajo en espacios confinados y control de plagas.
9. Cumplir con el Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
10. Entregar a la Entidad un informe mensual en las fechas fijadas por la supervisión del contrato, dicho informe debe estar compuesto por:
11. Informe técnico: actividades realizadas, fotografías de actividades realizadas en el que se detalle el antes y el después, aspectos positivos y por mejorar con ocasión de la prestación del servicio.
12. Constancia de prestación del servicio: documento con la información asociada con la prestación del servicio de cada uno de los escenarios intervenidos, dicho documento debe tener el visto bueno del contratista y del personal que presta los servicios para el INDER como apoyo a la administración de cada uno de los escenarios.
13. Informe administrativo: Debe contener listado con nombre y cedula del personal operativo que prestó el servicio durante el periodo del informe, copia de certificado de aportes al sistema de seguridad social, certificado de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal (incluir certificado de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional), copia de la factura.
14. Acta de pago en el formato definido por la Entidad en el que se evidencie la ejecución financiera del periodo a facturar.
15. Informe de seguridad y salud: por medio del cual se evidencie el cumplimiento de la normatividad legal vigente asociada con las actividades que se ejecutan para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Informe ambiental.

17. Las demás obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al objeto del contrato, establecidas por normas jurídicas de superior jerarquía u orden público al acuerdo aquí plasmado.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Realizar un manejo adecuado de sustancias químicas conforme al Decreto 1496 de 2018 y la normatividad vigente que regule esta actividad.
2. En caso de transportar sustancias peligrosas el proveedor deberá hacer entrega a la Entidad del plan de contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte aprobado por la autoridad ambiental.
3. En caso de transportar sustancias peligrosas el proveedor deberá hacer entrega a la Entidad de las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos.
4. De acuerdo con la actividad a realizar el personal requerido debe estar capacitado para uso y manejo de plaguicidas, manejo de residuos peligrosos, trabajo en espacios confinados y control de plagas.
5. En caso de transportar sustancias peligrosas se deberá hacer uso de un vehículo que cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las normas vigentes que regulen el tema.
6. Instruir a los operarios que prestaran el servicio de fumigación y control de plagas sobre aspectos relacionados con la seguridad en la utilización de productos químicos.
7. Dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.3.6 y 2.2.6.1.3.7 en el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental y Decreto 1496 del 2018 en lo referente a la clasificación y etiquetado de productos químicos.
8. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INDER

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional especializado de la **Subdirección de Escenarios Deportivos y Recreativos**, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proveedor favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>penal pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td>del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>A. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
B. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
C. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>D. Número y año del Contrato
E. Objeto del Contrato
F. Firma del representante legal del Contratista
G. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 (doscientos) SMMLV, con una vigencia igual a su plazo.

NOTA 1: La garantía de CUMPLIMIENTO deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista;
Asegurado: El contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

NOTA 2: La garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista
Asegurado: El contratista; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
Beneficiarios: El contratista; El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y terceros afectados.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

2. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL INDER podrá, mediante Resolución, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

3. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato o sus adiciones o prórrogas, se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
4. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
5. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión, en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el INDER, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.
Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual

establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el INDER hará efectiva la sanción penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello; así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El contar con subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso,

de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato tendrá lugar de ejecución en el Distrito de Medellín, Antioquia y área metropolitana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá legalizado una vez se expida el registro presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías solicitadas**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Resolución de Apertura, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:

1. Por la ejecución del Objeto o por el vencimiento del plazo, lo primero que ocurra.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II y en Gestión Transparente.

Para constancia, el presente documento se entiende suscrito de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del contrato de servicios No. 6700048386 de 2026.